INFORME SECRETARIAL: Señora juez, a su despacho el presente proceso ejecutivo singular radicado con el N. º 2019-769, promovido por COOPCARINA . En contra de ARNOBIS ALVAREZ CERPA. Informándole que se encuentra pendiente aprobar la Adición de la liquidación de crédito de fecha 01 de SEPTIEMBRE de 2020 y no se ha decidido si se aprueba o modifica la misma. Sírvase proveer.
Sabanalarga, Atlántico. 19 de mayo de 2021

MAURICIO A. MUÑERA MIRANDA
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL ORALIDAD DE SABANALARGA (ATLÁNTICO). Veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Visto y verificado el informe secretarial, este despacho examinó la reliquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, se pudo establecer que la misma se encuentra dentro de los parámetros establecidos por la SUPERFINANCIERA, por lo que se procederá a aprobar la misma.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oralidad De Sabanalarga (Atlántico),

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la liquidación de crédito, por la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS. ($ 2.272.943); Por ajustarse a lo establecido por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA debido a que no fue objetada por las partes .

SEGUNDO: Aprobar liquidación de costas por la suma de a CIENTO CUARENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS ($ 140.400). Debido a que no fue objetada por las partes.

LA JUEZ

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ

Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oralidad de Sabanalarga (Atlántico)

Sabanalarga, 21 de mayo de 2021
Notificado por estado N.º 064

MAURICIO A. MUÑERA MIRANDA
SECRETARIO

Firmado Por:

ROSA AMELIA ROSANIA RODRIGUEZ

JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 PROMISCUO MUNICIPAL SABANALARGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
76b576595fb68172f77e0d9af1697e1802b7c4317a2e678bfe05546618c6f12c
Documento generado en 19/05/2021 09:19:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica